

## Resolución Directoral

Lima, 18 JUN. 2021

### VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202126409) que contiene: 1) La Resolución Directoral Nº 055-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 26 de febrero de 2021; 2) El Informe Técnico Nº 013-2021-UFGRHyS-ORRHH-DIRIS-LC, de fecha 01 de junio de 2021; La Nota Informativa Nº 875-2021-ORRHH-UFGRHyS-DIRIS-LC, de fecha 02 de junio de 2021; y, 4) El Informe Legal Nº 168-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 14 de junio de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto 1), se aprueba el "Plan Anual de la Unidad de Relaciones Humanas y Sociales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro 2021" y el "Anexo: Línea de Apoyo y Solidaridad – Programa para el Otorgamiento de Apoyo Alimentario como Prevención de la Seguridad y Salud del Trabajo a los Servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro 2021", que consta de treinta y un (31) folios y que en anexo forma parte de la precitada resolución;

Que, posteriormente, a través del documento del Visto 3), la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el documento del Visto 2), que contiene la solicitud de rectificación de oficio del error material incurrido en el Anexo Línea de Apoyo y Solidaridad, que forma parte de la Resolución Directoral Nº 055-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 26 de febrero del 2021 efectuada por la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, de la verificación del "Anexo Línea de Apoyo y Solidaridad – Programa para el Otorgamiento de Apoyo Alimentario como Prevención de la Seguridad y Salud del Trabajo a los Servidores de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro 2021", contenido en la Resolución Directoral Nº 055-2021-DG-DIRIS-LC, se advierte un error material en el literal e), del punto 6.1, del acápite VI del precitado Anexo del Plan Anual;

Que, en atención a ello, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme a lo expuesto por el documento del Visto 4), resulta pertinente que esta Dirección General emita el acto resolutorio de rectificación del error material contenido en el "Anexo



*Línea de Apoyo y Solidaridad – Programa para el Otorgamiento de Apoyo Alimentario como Prevención de la Seguridad y Salud del Trabajo a los Servidores de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro 2021”, del “Plan Anual de la Unidad de Relaciones Humanas y Sociales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro 2021”, aprobado por la Resolución Directoral N° 055-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 26 de febrero de 2021;*

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA/DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en el “Anexo Línea de Apoyo y Solidaridad – Programa para el Otorgamiento de Apoyo Alimentario como Prevención de la Seguridad y Salud del Trabajo a los Servidores de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro 2021”, del “Plan Anual de la Unidad de Relaciones Humanas y Sociales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro 2021”, aprobado por la Resolución Directoral N° 055-2021-DG-DIRIS-LC, de fecha 26 de febrero de 2021, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

**Dice:**

“(…)

VI. ALCANCE

(…)

6.1 *Corresponde la entrega del Soporte Nutricional; a los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Centro:*

(…)

e. *Personal de la DIRIS Lima Centro que se encuentre laborando en la condición de destacados y/o designados en otras dependencias. (...)*”

**Debe decir:**

“(…)

VI. ALCANCE

(…)

6.1 *Corresponde la entrega del Soporte Nutricional; a los siguientes trabajadores de la DIRIS Lima Centro:*

(…)

e. *Personal de la DIRIS Lima Centro que se encuentre laborando en la condición de destacados y/o designados de otras dependencias. (...)*”

# Resolución Directoral

Lima, 18 JUN. 2021

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y a la Unidad Funcional de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
*[Signature]*  
M<sup>C</sup> MARCO GARDENAS ROSAS  
Director General  
E.M.P. 35723



- MICR/SMCS/SMMB  
✓ D. Adm  
✓ OAJ  
✓ ORRHH  
✓ UFGRHyS  
✓ Archivo

